

Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2020-GM-MDCH

Chilca 14 de octubre del 2020

**VISTO:**

El Informe N° 073-2020-MDCH/GM-GDS de fecha 09 de octubre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo social con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de Legalidad, señala las autoridades administrativas deben proceder con respeto a la Constitución, a la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. Ello se condice con lo que prescribe el artículo 2°, inciso 24.a. de la Constitución Política del Perú, que señala que nadie es tú obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, principio que emana de la libertad de la persona;

Que, tal como señala Dromi, el principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa, e implica necesariamente que, toda la actuación administrativa deba sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente; Debe respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico; y todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y hechos, conductas, y circunstancias que lo causen; la subordinación del ordenamiento jurídico al orden político fundamental plasmado en la Constitución;

Que conforme la Ley General de Educación N° 28044 tiene por objeto **establecer** los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

Que a través de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes N° 30021, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación



## Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2020-GM-MDCH

básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 362-2019-EF, se "Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020";

Que conforme el Decreto de Supremo N° 068-2018-PCM, se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", cuyo texto, en anexo, forma parte Integrante del presente **Decreto Supremo**;

Que, mediante el Informe N° 073-2020-MDCH/GDS, de fecha 09 de octubre del 2020 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social Abog. Elizabeth Gómez Ramos, mediante el cual solicita la aprobación del protocolo del programa Municipal: Escuelas saludables; a fin de cumplir con las recomendaciones establecidas en el control simultáneo;

Que la estrategia de escuelas saludables, impulsada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chilca; es una iniciativa orientada a promover educación en salud y nutrición, así como estilos de vida saludable, en el ámbito educativo, contribuyendo a la creación de ambientes saludables en las instituciones seleccionadas;

Que se debe tener presente que las escuelas actualmente se definen como establecimientos educativos de nivel primario donde la comunidad educativa (maestros, alumnos, padres de familia), desarrollan y promueven conocimientos, habilidades, destrezas en el cuidado integral de la salud personal, familiar y comunitaria", enfocándose en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con alta autoestima, creatividad y valores morales que los lleven al desarrollo personal y colectivo;

Que el programa de "Escuelas Saludables", tiene por objeto implementar la estrategia de escuelas y entornos saludables, por medio de la promoción de estilos de vida saludables, establecimientos de huertos escolares y promoción de tiendas escolares, con intervenciones en salud, alimentación y nutrición, dirigidas a la comunidad educativa (escolares, padres de familia, maestros, maestras y consejos educativos);

Que, en virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A.





## Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2020-GM-MDCH

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROCOLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL: ESCUELAS SALUDABLES EN EL DISTRITO DE CHILCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del lineamiento a la Gerencia de Desarrollo Social.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL